



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 00846

A voces de lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 se tiene notificado al demandado **JOSÉ SAUL PEREZ PINO**, quién dentro del término contestó la demanda.

Ahora bien, atendiendo el contenido de la contestación dada por el citado demandado, se REQUIERE a la parte actora, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie sobre lo manifestado en cuanto a la situación económica que actualmente afronta y la propuesta de pago que presenta el demandado frente a los cánones de arrendamiento adeudados y la entrega del bien inmueble.

Del mismo modo, para que efectué los trámites tendientes a la notificación de los otros demandados **TOOLS ESTRATEGY S.A.S. y GILBERTO RINCON GALINDO** en debida forma, so-pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el artículo 317 del C.G.P, aplicando el desistimiento tácito de la actuación.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 # 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹ (2)

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en el estado No. 052 de 9 de julio de 2021.

Código de verificación:

5144b681d6b26371398e17b50e79b8b43e3917a8095889dcf1acc75f9f241bd1

Documento generado en 08/07/2021 12:08:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>